


RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001-01-2026-GM-MPT


Talara, seis de enero de dos mil veintiséis

VISTOS: Carta N° 031-2025-CONS.SS-MPT, Carta N° 033/CAAR-CSAG, Informe N° 983-12-2025-SGIN-MPT, Informe N° 1472-12-2025-GDT-MPT, Informe N° 730-12-2025-OAJ-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de abril de 2025, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio San Sebas representado por Luis Alberto Sánchez Vallés, suscribieron el Contrato N° 20-2025-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "*Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el AA.HH. San Sebastián, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura*", CUI N° 2628622; por el monto de S/ 5'937,808.00 (Cinco millones novecientos treinta y siete mil ochocientos ocho y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.

 Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, por diversas causales siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; estableciendo entre otros supuestos para modificarlo, la autorización de ampliaciones de plazo. Por su parte y en concordancia con ello, el apartado b) del artículo 197° del RLCE, establece como causal para solicitar una ampliación de plazo, "*Cuando es necesario un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional de obra. (...)*".


 Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo conforme al artículo precedente (197°), debe respetarse el procedimiento y plazos establecidos, para el Contratista numeral 198.1, para el Inspector/Supervisor numeral 198.2, y para la Entidad numerales 198.3 y 198.4, bajo sanción de inadmisibilidad, improcedencia, o consentimiento, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera acarrear su incumplimiento; de tal manera que siendo una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, los operadores de la norma, deben respetar los plazos establecidos para cada una de las actividades.

Que, con Carta N° 031-2025-CONS.SS-MPT entregado al Supervisor con fecha 16 de diciembre de 2025, el representante común del Consorcio San Sebas alcanza Informe Técnico de ingeniero Residente de Obra N° 10, sustentando la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por el término de 25 días calendarios, que considera necesarios para ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 aprobada con Resolución de Gerencia N° 239-12-2025-GM-MPT, para lo cual adjunta copia de dicha resolución e impresión de asientos del cuaderno de obra, que sustentan la formalidad que el caso requiere.


Luis Alberto Sánchez Vallés
Representante Común
CONSORCIO SAN SEBAS


Que, con Expediente de Proceso N° 0023059 de fecha 17 de diciembre de 2025 el Consorcio Supervisor SS adjunta Carta N° 033/CAAR-CSAG conteniendo el Informe N° 014-12-2025/SUPERVISOR/KRCS-CSSS de la misma fecha, conteniendo el informe técnico sobre ampliación de plazo N° 03; indicando que la solicitud se fundamenta en los antecedentes del cuaderno de obra N° 147, 148, y 178, así como la Resolución de Gerencia N° 239-12-2025-GM-MPT que aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, cuantificando el plazo de ejecución en veinticinco (25) días calendarios; por tanto, la opinión técnica de esta supervisión es Procedente a la solicitud por los 25 días solicitados.

Que, mediante Informes N° 983-12-2025-SGIN-MPT de fecha 22 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Infraestructura emite opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el contratista, precisando luego de analizar el petitorio del contratista, los antecedentes, las partidas presuntamente afectadas, la base legal, y la opinión del supervisor, señala que de acuerdo a lo manifestado por la contratista e indicadas por la supervisión, se ha verificado las partidas del adicional de obra afecta la ruta crítica del programa de ejecución vigente dado que las partidas vinculadas al mismo se encuentran en la ruta crítica y han perdido su holgura, como se puede visualizar:



1.8	CONEXIONES DOMICILIARIAS	mié 25/06/25	dom 5/10/25
1.8.1	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO CON EQUIPO	mié 25/06/25	mar 1/07/25
1.8.2	EXCAV. PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS P/ALCANTARILLADO	lun 7/07/25	mié 6/08/25
1.8.3	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA H=3.00 M	mar 8/07/25	jue 7/08/25
1.8.4	CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA DE E=10cm, HASTA H=3.00	mié 9/07/25	vie 8/08/25
1.8.5	RELLENO COMPACT. C/MAT. PROPIO T. NORMAL, HASTA 3.00M	vie 5/09/25	dom 5/10/25
1.8.6	CONEXIÓN DOMICILIARIA DESAGUE TUBO PVC DN 160 MM	lun 14/07/25	mar 26/08/25

Fuente: Programación GANTT aprobado al inicio de la ejecución



CONEXIONES DOMICILIARIAS	mié 25/06/25	sáb 4/10/25
TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO CON EQUIPO	mié 25/06/25	mar 1/07/25
EXCAV. PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS P/ALCANTARILLADO	lun 7/07/25	mié 6/08/25
REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA H=3.00 M	mar 8/07/25	jue 7/08/25
CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA DE E=10cm, HASTA H=3.00	mié 9/07/25	vie 8/08/25
RELLENO COMPACT. C/MAT. PROPIO T. NORMAL, HASTA 3.00M	jue 4/09/25	sáb 4/10/25
CONEXIÓN DOMICILIARIA DESAGUE TUBO PVC DN 160 MM	lun 14/07/25	mar 26/08/25

Fuente: Acelerado Programación GANTT aprobado

01.08	CONEXIONES DOMICILIARIAS			
01.08.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO CON EQUIPO	m	2,550.00	2.73
01.08.02	EXCAV. PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS P/ALCANTARILLADO	m	2,550.00	25.75
01.08.03	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA H=3.00 M	m	2,550.00	2.50
01.08.04	CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA DE E=10cm, HASTA H=3.00	m	2,550.00	14.78
01.08.05	RELLENO COMPACT. C/MAT. PROPIO T. NORMAL, HASTA 3.00M	m	2,550.00	33.51
01.08.06	CONEXIÓN DOMICILIARIA DESAGUE TUBO PVC DN 160 MM	und	425.00	583.69

Fuente: Presupuesto de Obra de Expediente Técnico Contractual

Como se puede apreciar, la partida de CONEXIÓN DOMICILIARIA DESAGUE TUBO PVC DN 160MM, forma parte de la ruta crítica, además, se verifica que de acuerdo a la programación GANTT (aprobada al inicio de la ejecución y acelerado), la ejecución de la 425 conexión domiciliaria está programada en 44 días calendarios, y que el Adicional

de Obra N°01 abarca la instalación de 145 cuerpos de conexiones domiciliarias, por lo tanto, serán necesarios 15 días calendarios para la ejecución del adicional de obra n°01.

Agregando que, en resumen, del análisis se tiene que la contratista solicita 25 días calendarios, la supervisión declara procedente dichos 25 días acorde a su análisis, así mismo, esta Subgerencia de acuerdo a lo indicado anteriormente en el análisis ha verificado que el contratista ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro de los 15 días de notificada la resolución de aprueba la ejecución del adicional de obra N° 01 y el supervisor ha remitido su opinión a la Entidad de acuerdo a lo descrito en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, se verifica que cumple con la causal descrita en el artículo 197 del Reglamento. Por lo que luego de la evaluación, esta Subgerencia manifiesta que PROCEDE la solicitud de ampliación de plazo N°03, puesto que es necesario un plazo adicional para la ejecución del Adicional de Obra N°01, y habido afectación de la ruta crítica de obra, por tales circunstancias la presente ampliación se enmarca en la causal b) establecida en el art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, esta Sub Gerencia opina declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 solicitado por el contratista CONSORCIO SAN SEBAS por un periodo de QUINCE (15) días calendarios.



Concluyendo que: por las razones antes expuestas, esta subgerencia manifiesta que PROCEDE la solicitud de ampliación de plazo N°03, puesto que es necesario un plazo adicional para la ejecución del Adicional de Obra N°01, y habido afectación de la ruta crítica de obra, por tales circunstancias la presente ampliación se enmarca en la causal b) establecida en el art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 1472-12-2025-GDT-MPT de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita la opinión que corresponda respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentada por el contratista; luego de hacer un recuento de los argumentos del solicitante, el informe del Supervisor, así como el Informe de la Subgerencia de Infraestructura, el mismo que recoge en su totalidad, recomendando declarar procedente la solicitud presentada, pero, por el término de quince (15) días calendarios.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 730-12-2025-OAJ-MPT de fecha 31 de diciembre de 2025, indicando los antecedentes y hacer el análisis correspondiente señala que, se verifica que la ampliación de plazo N°3 se sustenta en la causal de "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", prevista en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de Contrataciones del Estado; solicitud que ha sido presentada ante la Entidad señalando las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra que, a criterio del contratista determinan el inicio de las circunstancias que dan lugar a la ampliación de plazo, criterio que ha sido confirmado por la supervisión de obra y las áreas técnicas de la Entidad, además de haber sido presentada dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, con lo cual se validan los requisitos legales para su concesión. Por tanto, se cuenta con las opiniones técnicas favorables para la aprobación en parte de la ampliación de plazo N°3 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE PARIÑAS, DE LA PROVINCIA DE

TALARA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2628622; concluye con la opinión, que se DECLARE PROCEDENTE EN PARTE, por el término de quince (15) días calendario, la solicitud de ampliación materia de este pronunciamiento, debiendo notificarse dentro del plazo de ley.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por el término de quince (15) días calendario, en la ejecución del Contrato N° 20-2025-MPT para ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el AA.HH. San Sebastián, distrito de Pariñas – provincia de Talara – departamento de Piura", CUI N° 2628622, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER la ampliación del plazo por el término de quince (15) días calendario, en el Contrato N° 34-2025-MPT, cuyo objeto es la supervisión de la obra materia del presente pronunciamiento; de conformidad con lo previsto en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes de la Entidad, realizar las acciones correspondientes derivadas de la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente Resolución al **Consortio San Sebas** a través de su representante común Luis Alberto Sánchez Valles, ejecutor de la obra; y, a **Consortio Supervisor SS** como Supervisor de Obra, a través de su representante común Carlos Alejandro Alburqueque Ruíz, para conocimiento y fines.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. -----



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:
Interesado
GDT (30 folios)
ULO
UTIC
Archivo
JLVA/sam



Luis Alberto Sánchez Valles
Representante Común
CONSORCIO SAN SEBAS

Recibido
06/10/26
14:30 pm